

pondientes a esta suma desde demanda y hasta la presente Resolución, a partir de la cual, y hasta completo pago, se devengarán los intereses legales incrementados en dos puntos. Las costas expresamente se imponen al demandado.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndole saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Camargo Zarzuela, extendiendo y firmando la presente en Cádiz, a dieciocho de abril de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1244/2006. (PD. 2357/2008).

NIG: 1808742C20060018323.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 1244/2006. Negociado: B.

De: Doña Sofía López García.

Procurador: Sr. Juan Jesús Ruiz Sánchez.

Contra: Don Antonio Polo Cobo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso 1244/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granada, a instancia de doña Sofía López García contra don Antonio Polo Cobo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 1244B/06 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Sofía López García, representada por el Procurador Sr. Ruiz Sánchez, asistido de la Letrada Sra. Lara Hernández contra don Antonio Polo Cobo, en situación procesal de rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO

1.º Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Ruiz Sánchez en nombre y representación de doña Sofía López García, contra su esposo don Antonio Polo Cobo, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 26 de diciembre de 1994, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se mantienen las medidas definitivas adoptadas por Sentencia de Separación Matrimonial de fecha 27 de diciembre de 2000, que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junta a la principal

de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Polo Cobo, extendiendo y firmando la presente en Granada, a trece de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento Verbal núm. 564/2007. (PD. 2338/2008).

NIG: 1808742C20070009988.

Procedimiento: J. Verbal (N) 564/2007. Negociado: 4.

De: Doña María Polo Muñoz.

Procuradora: Sra. María Luisa Vallejo Bullesos.

Letrada: Sra. Olimpia Benítez Arrabal.

Contra: Flastine de Hostelería, S.L., y José Francisco Bernal Castro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 564/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Granada a instancia de doña María Polo Muñoz contra Flastine de Hostelería, S.L., y José Francisco Bernal Castro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a veinte de diciembre 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 234/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos bajo el núm. 564/07, a instancia de doña María Polo Muñoz, representada por la Procuradora doña M.ª Luisa Vallejo Bullesos, y defendida por la Letrada doña Olimpia Benítez Arrabal; contra Flastine de Hostelería, S.L., y contra don José Francisco Bernal Castro, declarados en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la nave sita en Armilla, calle Alicante, núm. 8, y condeno a Flastine Hostelería, S.L., a que la desaloje y deje a disposición de doña María Polo Muñoz, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.º Condeno a Flastine Hostelería, S.L., y don Francisco Bernal Castro a que, solidariamente, paguen a doña María Polo Muñoz dos mil cuatrocientos euros por rentas devengadas hasta mayo de 2007, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda, trescientos euros mensuales hasta que se entregue la posesión al demandante y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Flastine de Hostelería, S.L., y don José Francisco Bernal Castro, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veinte de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 377/2006. (PD. 2362/2008).

NIG: 1808742C20060006033.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 377/2006.

Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Vicente Álvarez Castro y doña Antonia López Rodríguez.

Procuradora: Sra. M.^a Victoria de Rojas Torres.

Letrado: Sra. M.^a Belén Conesa Sánchez.

Contra: Don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 377/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Vicente Álvarez Castro y Antonia López Rodríguez contra Paul Alfred Waldron y Josefa Ponce Fabrich, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 377/2006, seguidos a instancia de don Vicente Álvarez Castro y doña Antonia López Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. de Rojas Torres, contra don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich, ambos declarados en rebeldía procesal, sobre acción reclamationaria de cantidad.»

«Fallo. Estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. de Rojas Torres en nombre y representación de don Vicente Álvarez Castro y doña Antonia López Rodríguez, contra don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich, ambos declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen a los actores la suma principal de 3.478,71 euros, más los intereses legales moratorios reseñados y costas procesales. Firme la presente Resolución, procédase al archivo de las mismas sin perjuicio de que la parte inste la ejecución del procedimiento correspondiente, dejando nota en los libros de su clase. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich, extendiendo y firmo la presente en Granada, a cinco de mayo de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 29 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1253/2006. (PD. 2340/2008).

NIG: 2104142C20060008146.

Procedimiento: Juicio Verbal 1253/2006. Negociado: JM.

Sobre: Desahucio y reclamación rentas.

De: Constructora Mudodsa, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Contra: Don Raúl Reyes Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1253/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Constructora Mudodsa, S.A., contra Raúl Reyes Pérez sobre desahucio y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 60/08

En la ciudad de Huelva, a 11 de marzo de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domínguez Pérez, en nombre y representación de la entidad Constructora Mudosa, S.A., frente a don Raúl Reyes Pérez, debo decretar y decreto el desahucio del inmueble arrendado sito en Huelva, en Avenida de Alemania, número 8, 1.º C, condenado al arrendatario a que lo desaloje con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere de forma inmediata, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Raúl Reyes Pérez, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veintinueve de abril de dos mil ocho.- EL/La Secretario.

EDICTO de 5 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 254/2007. (PD. 2339/2008).

NIG: 2104142C20070001585.

Procedimiento: Juicio Verbal 254/2007. Negociado: CD.

Sobre: J. Verbal (Reclamación de Cantidad).

De: Copiadoras Bonanza, S.L.

Procuradora: Sra. María de la Cruz Reinoso Carriedo.

Contra: Doña Rocío Pilar Obregón Alvera.